



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2013-00017
Medio de Control: ACCION DE REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE RODOLFO FRYE OSUNA
Demandado: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P Y OTROS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, el cual confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)².

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en las providencias de primera y segunda instancia, en la etapa procesal pertinente.

CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

ER

¹ Folios 446-461

² Folios 358-371

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué